



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 16/2020

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 6120, de fecha 30 de diciembre de 2019), presentada por D. Miguel Angel Machín Fernández, con D.N.I. 41.971.020-E, como representante de la Asociación de Vecinos El Tamaduste, con C.I.F. G- 38.240.230, en la que se solicita ayuda económica para la celebración de las fiestas de El Tamaduste, celebradas en el mes de agosto del año 2019, como fiestas de verano en honor a San Juan, .

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos, contemplándose una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 4.900,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2020, en la que se expresa :

“ Vista la instancia (Registro de Entrada n.º 6120 de fecha 30/12/2019), presentada por D. Miguel Angel Machín Fernández, con D.N.I. 41.971.020-E, como representante de la Asociación de Vecinos El Tamaduste, con C.I.F. G- 38.240.230, en la que se solicita ayuda económica para la celebración de las fiestas de El Tamaduste, celebradas en el mes de agosto del año 2019, como fiestas de verano en honor a San Juan, se propone atender a lo solicitado en razón de las siguientes consideraciones:

La Asociación de Vecinos, ha programado las fiestas populares de convivencia e integración social con todos los vecinos e invitados.

La Asociación de vecinos un año mas ha organizado las fiestas de su pueblo con actividades durante el mes de agosto, intentando no perder la tradición de las mismas .

La celebración de estas fiestas ocasionaron una serie de gastos, que no ha podido cubrir la Asociación, y es por este motivo por lo que ha presentado una solicitud para que se les subvencione dichas fiestas.

Considerando que las fiestas de El Tamaduste son unas de las más importantes de este municipio en la temporada estival, a las que acuden una gran cantidad de público y con una gran repercusión tanto a nivel insular como regional y habiendo tenido un programa de actos el año 2019 , con menos actividades, no por ello tiene necesidad de cubrir gastos.

Esta Asociación tiene justificada la subvención del año 2018 y como ya han celebrado sus fiestas tambien han justificado los gastos del año 2019.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 2.960,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2019, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada. ”

Vista la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 13 de mayo 2020, en que se expresa:

“La Asociación de Vecinos El Tamaduste, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Tamaduste que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades. ”





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La AAVV El Tamaduste, ha justificado la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1062 de fecha 7/08/2018, por importe de 2.860 euros, con R.E. n.º 6119 de fecha 30/12/2019, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 11/05/2020.

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 14 de mayo de 2020.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del 2020, ha sido incorporado como remanente una subvención nominativa para la A.A.V.V. El Tamaduste, por importe de 2.960,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.01.00.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

Resultando que han sido justificados los gastos ocasionados en el año 2019 para las fiestas de San Juan ya realizadas en el mes de agosto, a la que se da la conformidad por la Animadora Sociocultural.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2019, por importe de dos mil novecientos sesenta euros (2.960,00 €), a la Asociación de Vecinos El Tamaduste, con CIF G- 38.240.230, representada por D. Miguel Angel Machín Fernández, con D.N.I. n.º 41.971.020-E, con destino a la realización de las fiestas de San Juan, conforme al presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º 6120, de fecha 30 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Disponer el gasto y ordenar el pago, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01.00. del Presupuesto Municipal, con cargo a los remanentes incorporados del Ejercicio 2019 para esta finalidad.

TERCERO: Declarar que esta subvención se halla debidamente justificada conforme a la documentación presentada. Esta subvención ha sido justificada el 30/12/2019, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin la Asociación beneficiaria ha presentado una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012 y consta el informe favorable de la cuenta justificativa por la Animadora Sociocultural y su fiscalización favorable por la Intervención Municipal.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

CUARTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

SEXTO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos El Tamaduste y tómesese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervención Municipal.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio R. Chinaea Padrón, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde

El Secretario-Interventor

